

TABLA DE REAJUSTE AÑO 2016

DESDE DICIEMBRE 2016 A NOVIEMBRE DEL 2017

VALOR DE LA UNIDAD DE SUBVENCIÓN ESCOLAR (USE) \$ 23.979

BONOS Y AGUILNALDOS

FECHA DE PAGO:	DICIEMBRE DEL 2016
CONCEPTO:	AGUILNALDO DE NAVIDAD NO IMPONIBLE
BENEFICIARIOS:	Profesores y asistentes de la educación del sector municipal, subvencionado y del D.L 3.166
FUENTE LEGAL:	ART: 2, 5,10,19 y 27 I DE LA LEY 20.971 DEL 22-11-2016
VALORES:	1.-\$ 53.066 para rentas líquidas al mes de noviembre de 2016, iguales o inferiores a \$ 709.046. 2.- \$ 28.070 para rentas líquidas al mes de noviembre de 2016 que superen los \$ 709.046.
NO ACCEDEN	No pueden acceder a éste beneficio quienes tengan una remuneración bruta superior a \$2.347.989
NOTA	Las cantidades de \$ 709.046 líquidos y \$ 2.347.989 brutos se incrementaran en \$ 34.807 para el sólo efecto de determinar el monto de este bono en el caso de quienes reciben asignación de zona.
REMUNERACIONES	Se entenderá por remuneración bruta el total de las de carácter permanente correspondiente al mes de noviembre de 2016, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. - Se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente al mes de noviembre de 2016, excluidas las bonificaciones, asignaciones y bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional, con la sola deducción de los impuestos y cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

FECHA DE PAGO:	DICIEMBRE DEL 2016
CONCEPTO:	BONO ESPECIAL (TÉRMINO DE CONFLICTO) NO IMPONIBLE
BENEFICIARIOS:	Profesores y asistentes de la educación del sector municipal, subvencionado y del D.L 3.166
FUENTE LEGAL:	ART: 4 DE LA LEY 20.975 DEL 23-11-2016
VALORES:	1.- \$ 114.000 -para los trabajadores cuya remuneración líquida al mes de noviembre del 2016, sea igual o inferior a \$ 550.000

2.- \$ 35.000 para trabajadores cuya remuneración líquida al mes de noviembre de 2016 sea superior a \$ 550.000 e igual o inferior a \$ 2.345.060 brutos.

NOTA Las cantidades de \$ 550.000 líquidos y \$ 2.345.060 brutos se incrementaran en \$ 34.807 para el sólo efecto de determinar el monto de este bono en el caso de quienes reciben asignación de zona.

FECHA DE PAGO: ENERO DEL 2017

CONCEPTO: **BONO DE VACACIONES** NO IMPONIBLE

BENEFICIARIOS: Profesores y asistentes de la educación del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166

FUENTE LEGAL: ART: 25 Y 19 DE LA LEY 20.971

VALORES: 1.-\$ 107.431 líquidos, para remuneraciones líquidas al mes de noviembre de 2016, iguales o inferiores a \$ 709.046.

2.- \$75.202 líquidos para remuneraciones líquidas al mes de noviembre de 2016 que superen los \$709.046. Y no exceda una remuneración bruta de \$ 2.347.989

NOTA Las cantidades de \$ 709.046 líquidos y \$ 2.347.989 brutos se incrementaran en \$ 34.807 para el sólo efecto de determinar el monto de este bono en el caso de quienes reciben asignación de zona.

FECHA DE PAGO: MARZO Y JUNIO DE 2017

CONCEPTO: **BONO DE ESCOLARIDAD** NO IMPONIBLE

BENEFICIARIOS: Para hijos de profesores y asistentes de la educación del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166

REQUISITOS: Se paga por cada hijo que sea carga familiar, que tenga entre 4 y 24 años de edad y curse enseñanza pre básica del 1º Y 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial.

FUENTE LEGAL: ART: 13 y 15 DE LA LEY 20.971

VALORES: Total \$ 66.448

FORMA DE PAGO: Primera cuota marzo 2017 \$ 33.224 NO IMPONIBLE

Segunda cuota junio 2017 \$ 33.224 NO IMPONIBLE

NO ACCEDEN No pueden acceder a éste beneficio quienes tengan una remuneración bruta superior a \$2.347.989 a marzo de 2017

CUOTA ADICIONAL: \$ 28.070 a pagar en marzo del 2017, Para sueldos líquidos al mes de marzo del 2017 iguales o inferiores a \$ 709.046

NOTA La cantidad de \$ 709.046 líquidos se incrementaran en \$ 34.807 para el sólo efecto de determinar el monto de este bono en el caso de quienes reciben asignación de zona.

FECHA DE PAGO: SEPTIEMBRE 2017

CONCEPTO: **AGUILNALDO DE FIESTAS PATRIAS NO IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Profesores y asistentes de la educación del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166

FUENTE LEGAL: ART: 8.10,19 y 27 DE LA LEY 20.971

VALORES: 1.- \$ 68.327 líquidos, para rentas líquidas al 31 de agosto del de 2017, iguales o inferiores a \$ 709.076

2.- \$ 47.430 líquido, para rentas líquidas al 31 de agosto de 20167 que superen los \$ 709.046

CARACTERISTICAS: No pueden acceder a éste beneficio quienes tengan una remuneración bruta superior a \$ 2.347.989

NOTA Las cantidades de \$ 709.046 líquidos y \$ 2.347.989 brutos se incrementaran en \$ 34.807 para el sólo efecto de determinar el monto de este bono en el caso de quienes reciben asignación de zona.

FECHA DE PAGO: DESDE ENERO DE 2017

CONCEPTO: **AUMENTO DEL BONO DE LA LEY 19.464, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Asistentes de la educación del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166

FUENTE LEGAL: ART: 1,7,8,9 Y 10 LEY 19.464

VALORES: 1.- Se divide el 100% de la subvención de la ley 19.464, recibida por el establecimiento educacional en enero del año 2017, por el total de horas contratadas a igual mes con el personal asistente de la educación.

***El resultado es el valor por hora de contrato a pagar de enero a diciembre de 2017, a los asistentes de la educación del establecimiento educacional.

*** el valor por hora del contrato se multiplica cada mes por la carga horaria de cada asistente, dando el monto total del bono de la ley 19.464 a pagar a cada trabajador.

CARACTERISTICAS: El valor por hora de contrato fijado en enero de 2017 se mantiene durante todo el año 2017, no se puede realizar ningún tipo de recalcufo.

De existir un excedente a Diciembre de 2017, de la subvención de la ley 19.464, el Sostenedor deberá distribuirlo entre todo el personal asistente de la educación y será imponible y tributable

REMUNERACIONES

FECHA DE PAGO: DESDE DICIEMBRE 2016 A NOVIEMBRE 2017

CONCEPTO: **REMUNERACIÓN BÁSICA MÍNIMA NACIONAL (RBMN) O SUELDO BASE IMPONIBLE IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Profesores del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166

FUENTE LEGAL: ART: 5 transitorio del Estatuto Docente, Art 10 LS y art 1 Ley 20.975

VALORES: 1.- Hora de profesor Básica \$ 13.207
2.- Hora de profesor Media \$ 13.896

MODIFICADO POR EL DECRETO Nº31 DEL 31 DE MARZO DE 2017

FECHA DE PAGO: DESDE ENERO DEL 2015

CONCEPTO: **REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA IMPONIBLE, IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Profesores del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166, por 44 horas de contrato

FUENTE LEGAL: **De acuerdo al reajuste del 18.05% ofrecido por el Mineduc**
En base al Art 7 ley 19.410, art 4 LEY 19.933 y artículo 31 de la Ley 20.799, el Decreto Nº 31 del 30 de marzo de 2017

VALORES: 1.- \$ 14.846 imposables por hora de contrato para profesores de básica y media.

FECHA DE PAGO: DESDE DICIEMBRE DEL 2016 A NOVIEMBRE DEL 2017

CONCEPTO: **BONIFICACIÓN PROPORCIONAL, IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Profesores del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166, por 44 horas de contrato

FUENTE LEGAL: En base al ART: 8,10,14 ley 19.410, art 1 ley 19.933 y art 1 de la ley 20.975 , que establece un reajuste del 3,2 % para el sector público

VALORES: 1.- 3,2 % de reajuste de la bonificación recibida hasta el mes de noviembre de 2016.

FECHA DE PAGO: DESDE DICIEMBRE DEL 2016 A NOVIEMBRE DEL 2017

CONCEPTO **BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (BRP), IMPONIBLE**

BENEFICIARIOS: Profesores del sector municipal, **subvencionado** y del D.L 3.166, por 30 o más horas.

FUENTE LEGAL: SE reajusta en el mismo porcentaje y oportunidad de la USE (ART1 y 2, ley 20.158), la que se reajusta en la misma oportunidad y porcentaje que el reajuste del sector público.

VALORES:

1.- TÍTULO	\$ 66.111
MENCIÓN	\$ 22.038

1 DE ENERO DEL 2016. INGRESO MÍNIMO PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN SERÁ DE \$ 250.000

VALORES ASIGNACIÓN FAMILIAR NO IMPONIBLE desde el 1 de enero

\$ 10.269 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda los \$ 262.326

\$ 6.302 por carga para ingresos que superen los \$ 252.882 y no exceda los \$ 383.156

\$ 1.992 por carga para ingresos que superen \$ 383.156 y no excedan los \$ 597.593.

